

de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770912>)

Extracto de la Convocatoria:

Acuerdo de 17 de junio de 2024 del Consejo de Gobierno Insular, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2024, para el fomento del asociacionismo empresarial y la dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria.

Beneficiarios: Asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de Gran Canaria, y federaciones empresariales en las que más de la mitad de los federados sean asociaciones de zonas comerciales abiertas, o asociaciones del sector comercio, entendiéndose por asociaciones del sector comercio las asociaciones en las que más de la mitad de las empresas asociadas sean del sector comercio.

Objeto: Apoyar la contratación de personal por parte de las asociaciones y federaciones empresariales, y la realización de acciones de promoción y dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: Seiscientos ochenta mil euros (680.000) euros.

Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Otros datos: Los interesados están obligados a presentar su solicitud y el resto de documentación requerida, así como a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, por medio de la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/> La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en <https://sede.camaragrancanaria.org/> , en www.grancanaria.com y en www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA, Minerva Alonso Santana.

126.456

Consejería de Gobierno de Política Territorial y Paisaje

Oficina de Apoyo al Órgano de Evaluación Ambiental

ANUNCIO

2.492

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2024, de Aprobación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Gáldar en favor del Órgano Ambiental de Gran Canaria para la evaluación ambiental estratégica de planes y programas y de impacto ambiental de proyectos de competencia municipal.

I. El Ayuntamiento de Gáldar y el Cabildo Insular de Gran Canaria el 30 de noviembre de 2018 suscribieron convenio interadministrativo de cooperación para la encomienda en el Órgano Ambiental de Gran Canaria de

la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia del municipio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 61, de 20 de mayo de 2019.

Dicho convenio establecía una vigencia de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por lo que en la actualidad se encuentra extinguido.

II. El 29/02/2024 el Pleno del Ayuntamiento de Gáldar acordó la delegación de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, así como de la competencia de evaluación de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento en el Órgano Ambiental de Gran Canaria.

La delegación se justificó en el vencimiento del citado Convenio, así como en la carencia por parte de la corporación delegante de órgano ambiental propio.

III. El 8 de marzo de 2024 una Técnico de Administración General del Órgano de Evaluación Ambiental emitió informe que fue ratificado por la Jefatura de Servicio con fecha 25 de mayo de 2023, en el que se fundamenta jurídicamente la aceptación por el Pleno del Cabildo de la delegación de la competencia referida realizada por el Ayuntamiento de Gáldar y que concluye:

“Se INFORMA FAVORABLE la tramitación de la aceptación por el Pleno de Cabildo Insular de Gran Canaria de la delegación de la competencia para la Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, así como de la competencia de evaluación de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento de Gáldar en el Órgano Ambiental de Gran Canaria.”

IV. Obra en el expediente el informe de Fiscalización relativo a la delegación de competencias solicitada, favorablemente emitido por la Coordinadora Técnica y el Interventor General de la Corporación de fecha 8 de abril de 2024.

V. El 2 de mayo de 2024 una Técnico Jurídico-Asesora y la Subdirectora de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica, emiten informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60.3 del ROGA, en el que se pone de manifiesto la existencia de un error en la página ¾ del informe del servicio de 8 de marzo de 2024, al citar al Ayuntamiento de Arucas cuando el expediente en tramitación se refiere al Ayuntamiento de Gáldar.

VI. Se ha incorporado al expediente Nota de Conformidad de la Secretaría General del Pleno de fecha 23 de mayo de 2024, al informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Oficina de Apoyo al Órgano de Evaluación ambiental.

VII. La propuesta de acuerdo firmada por la Consejera de Política Territorial y Paisaje el 16 de mayo de 2024 hace referencia a las siguientes CONSIDERACIONES:

VIII. Considerando que tal como se recoge en el artículo 3.3 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria -en lo sucesivo ROGA- aprobado mediante acuerdo plenario de 5 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 45, de 12 de abril de 2024, el Cabildo de Gran Canaria ejercerá sus competencias propias en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

IX. Considerando que la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental reúne en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos. En concreto, en su artículo 11 (“Determinación de órgano ambiental y del órgano sustantivo”) señala: “3. En el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas

por esta ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica.”

X. Considerando que con fecha de 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias introduciendo en su artículo 86.6 c), modificado por la Disposición Final séptima de la Ley 5/2021 de 21 de diciembre de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, en relación a la evaluación ambiental, una nueva referencia a los órganos ambientales autonómico, insular y municipales, al señalar:

“6. A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de:

c) Órgano ambiental: ...en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.”

XI. Considerando que, en cumplimiento de lo anterior, y de lo establecido por el artículo 86.7 y la Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2018, adoptó el acuerdo relativo a la “Resolución de las alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental), aprobado inicialmente en acuerdo plenario de 1 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 9 de abril de 2018”, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

XII. Considerando que, tal y como ya se ha apuntado, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone respecto de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, en la letra c) del apartado 6 del artículo 86: “c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios”.

Con respecto a la competencia del Órgano Ambiental del Cabildo, hay que poner de manifiesto la limitación establecida en el artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, para los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, por la que se establece que la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como la modificación sustancial de los mismos, correspondería al órgano ambiental autonómico.

Por otra parte, el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, desarrolla lo detallado anteriormente al señalar en su artículo 112. 2 que: “El órgano ambiental que designe cada Cabildo Insular ejercerá su función en relación con los instrumentos de ordenación cuya aprobación sea competencia de la Administración insular. Asimismo, previo convenio, podrá desempeñar esa tarea respecto de los instrumentos de ordenación de competencia municipal de su ámbito territorial.”

XIII. Considerando procedente aceptar la delegación formulada por el Ayuntamiento de Gáldar en el Órgano Ambiental del Cabildo Insular de Gran Canaria, por aplicación de los principios de eficacia, colaboración y cooperación interadministrativas positivados en los artículos 3.1.h) y 140.1, letras c) y d), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XIV. Considerando finalmente que, según lo establecido en el apartado tercero del artículo 9 de la Ley 40/2015, “Las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste”.

En base a los antecedentes expuestos, habiéndose observado todas las prescripciones legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOP 31/10/2016), en relación con el artículo 37.l. del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP 12/4/2024), una vez emitido dictamen favorable por la Comisión de Pleno de Obras Públicas, Medio Ambiente, Política Territorial y Cultura de fecha 23 de mayo de 2024, se elevó a Pleno para su adopción el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. ACEPTAR la delegación de competencia acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Gáldar el 29 de febrero de 2024 en el Órgano Ambiental de Gran Canaria, para efectuar la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas y la evaluación ambiental de Proyectos del municipio en los términos del artículo 86.6 c) de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento de Gáldar, así como al Órgano Ambiental de Gran Canaria y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Cabildo Insular de Gran Canaria y sede electrónica del Órgano Ambiental de Gran Canaria.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DE LA OFICINA DE APOYO AL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA,
Pilar Rivero Ramos.

125.419

Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria

ANUNCIO

2.493

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS DE GRAN CANARIA POR LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN COMPETICIONES OFICIALES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

BDNS (Identif.): 771753.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771753>)

Por Decreto del Presidencial número 2024-0379, de 14 de junio de 2024, del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, se hace pública la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de Gran Canaria por participación femenina en competiciones oficiales de promoción deportiva.